

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: PROCESO DE DIVORCIO seguido por OVELIO JOSE FUENTES por intermedio de apoderado judicial contra EMITH JANNET CORPAS SANTOFIMIO.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el cual solicita control de legalidad sobre al auto de fecha 17 de marzo de 2021 que rechaza la demanda, si bien el ilustre litigante no fundamenta de manera correcta su petición, este despacho al estudiar el artículo 318 del C.G.P. que en su parágrafo expresa: *“Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente”*, en esta oportunidad la titular considera viable en aras de respetar el derecho a la defensa, conceder el recurso que corresponde, que para este caso entiende el despacho es el de apelación, en consecuencia se ordenará que por secretaría se le dé el trámite respectivo, tal como lo prevé el inciso 2 del artículo 110 de esta misma normatividad. Vencido el traslado remítase por secretaría el expediente digital al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

P. DIVORCIO 2020-00232

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17850ad711774e876388de2a27ddd7deac696aed9a971ba5351327e8b10a0f54

Documento generado en 09/04/2021 01:07:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**